

EL SENTIDO ÉTICO-NORMATIVO DE LA RESPONSABILIDAD EN INVESTIGACIÓN CON HUMANOS. UN ESTUDIO SOBRE ALUMNOS DE PSICOLOGÍA.

Sánchez Vazquez, María José; Borzi, Sonia Lilian & Barbero, Juan Cruz.

mjsanchezvazquez@hotmail.com

Instituto de Investigaciones en Psicología, Facultad de Psicología (UNLP).

Resumen

La Psicología, como práctica de investigación en el ámbito de las ciencias humanas, conlleva una necesaria meditación ética en tanto los fenómenos que aborda implican otros individuos de derechos plenos. Desde esta perspectiva, el accionar del psicólogo que investiga no puede limitarse sólo un saber-hacer especializado, sino que ha de sumarse una mirada responsable que supere meras posturas fundamentalistas o autoritarias y abogue por el reconocimiento de la dignidad inalienable del ser humano. En este trabajo se exponen los resultados obtenidos en el marco del plan de trabajo de una Beca CIN-UNLP (Consejo Interuniversitario Nacional y Universidad Nacional de La Plata) [1], inserto en el Proyecto de Investigación “Responsabilidad científica en investigación con humanos: un estudio sobre las perspectivas de los alumnos de Psicología de la Universidad Nacional de La Plata” (2013-2014) [2]. El objetivo principal de la investigación se dirigió a abordar las consideraciones de los estudiantes de grado sobre el tema de la responsabilidad en investigaciones con sujetos humanos, tomando como casos especiales aquellos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad (tal como los niños y personas declaradas no competentes). En base a un diseño de tipo cualitativo-exploratorio, y con implementación de entrevistas semidirigidas a 21 participantes, se trabajaron en el proyecto marco tres dimensiones: conocimiento/formación, expectativas y metarreflexión de los alumnos en formación de grado de la Licenciatura en Psicología. Presentamos aquí las respuestas que corresponden al sentido normativo en la investigación con sujetos, describiendo la presencia de principios, reglas éticas y documentos deontológicos. Entendemos que, si bien el análisis de la responsabilidad del científico no se agota en cuestiones jurídico-normativas, este aspecto se vuelve de suma importancia a la hora de saber de qué modo ha de conducirse la acción científica, para poder así reflexionar sobre el alcance de estas mismas prescripciones. Los códigos de Ética Profesionales, apoyados en los documentos macros, tales como los emanados de la Doctrina de los Derechos Humanos (DDH), son las referencias principales en este tipo de prácticas públicas. En ámbitos de la investigación científica con humanos, el conjunto principal lo conforman el *Código de Nüremberg (1946)*, la *Declaración de Helsinski (1964-2008)*, el *Informe Belmont (1979)* y la

serie de documentos internacionales, nacionales, regionales y locales que prescriben las prácticas científico-profesionales en ámbitos de la salud, en general y de la Psicología, en particular. Para este último caso, resultan de fundamental importancia el *Código de Ética de la APA* (American Psychological Association, 2010), el *Código de Ética de la Federación de Psicólogos de la República Argentina* (FEPPA, 2013) y el *Código de Ética Profesional de la Provincia de Buenos Aires* (2000); en especial los artículos sobre investigación y la responsabilidad del psicólogo que investiga. Respecto de la formación de grado universitario, se concluye que, a pesar de que nuestra disciplina ha desarrollado ampliamente el sentido jurídico-normativo de la profesión, quienes se forman en ella parecen desconocer documentos específicos, principios y reglas éticas consecuentes. Este resultado se enfatiza cuando se trata de poblaciones con mayor grado de vulnerabilidad y autonomía en desarrollo, como es el caso de los niños en situación de investigación. El análisis de los casos presentados nos lleva a plantear la necesidad de incorporar, de modo institucional, instancias que propicien la reflexión sobre la presencia sistematizada de temáticas y problemáticas éticas en la formación de grado, tan valiosa para cumplir con uno de los objetivos primordiales de la enseñanza superior: la formación de ciudadanos comprometidos, responsables y de calidad en el ejercicio de su práctica futura.

Palabras clave: Investigación psicológica- Ética de la investigación – Responsabilidad científica- Sentido normativo.

Abstract

This paper presents the results obtained Scholarship CIN-UNLP (Consejo Interuniversitario Nacional and Universidad Nacional de La Plata), inserted in Research "Scientific research responsibility in humans: a study on the prospects of students of Psychology at the Universidad Nacional de La Plata" (2013-2014). The objective was to study the prospects of students on responsibility for research involving human and, especially, those who are in vulnerable situations (such as children and people declared not competent). The design was qualitative and exploratory, with 21 semi-structured interviews were worked three dimensions: knowledge /training, expectations and meta-reflection. We present the answers to the normative meaning on research subjects, describing the presence of principles, ethical rules and ethical documents. On university education, it is concluded that students seem to ignore specific documents, principles and ethical rules, even though our discipline has greatly developed the legal-normative sense of the profession. This result emphasizes in the case of children in research. It is considered to pose the need to incorporate space for reflection on the systematic presence ethical issues in

the formation, and thus fulfill one of the key objectives of higher education: the formation of responsible citizens and quality in the exercise their practice.

Keywords: Psychological research -Research ethics - Scientific Responsibility - Normative meaning.

TRABAJO COMPLETO

Introducción

La Psicología, como práctica de investigación en el ámbito de las ciencias humanas, conlleva una necesaria meditación ética en tanto los fenómenos que aborda implican otros individuos de derechos plenos. Desde esta perspectiva, su accionar científico no puede limitarse sólo un saber-hacer especializado, sino que ha de sumarse una mirada responsable que supere meras posturas fundamentalistas o autoritarias y abogue por el reconocimiento de la dignidad inalienable del ser humano.

Respecto de la formación de grado sobre cuestiones ético-normativas en el encuadre de investigación, estas han sido poco a poco incorporadas en la currícula de los planes de estudios universitarios. La Ética Aplicada como disciplina autónoma desarrolla conceptos diagonales, es decir, sus nociones atraviesan el conocimiento académico en todas las ramas del saber disciplinar. Entendemos que, si bien los contenidos ético-morales pueden y deberían concentrarse en una asignatura específica, estas cuestiones no son sólo un momento en la diacronía de un proceso de enseñanza y de aprendizaje; sino que están presentes transversalmente en todas las instancias formativas del grado y posgrado.

Según Perrenoud (1994), la reflexión actual sobre lo enseñable y lo transmisible incluye dos aspectos relacionados: la transposición didáctica de contenidos y la construcción de competencias en la formación científico-profesional. En el nivel superior, si bien lo que se transpone son siempre conocimientos científicos y técnicos, es necesario tener en cuenta la integración de los mismos en situación de acción, donde lo que está en juego no es sólo un *saber-hacer* (contenidos específicos y prácticas que generan competencias particulares), sino también un *saber-ser* (actitudes, decisiones, posicionamientos valorativos, entre otros). Respecto de la ética, categorías tales como autonomía, libertad, responsabilidad, compromiso, o justicia, no pueden ser sólo aprendidas como parte de un *corpus* conceptual, sino también como parte de una práctica reflexionante, la que pueda ser integrada en la toma de conciencia y evaluación de la futura profesión y de sus situaciones complejas no siempre previsibles (Sánchez Vazquez, 2013). El

encuadre de investigación con humanos posibilita pensar, desde lo deliberativo, cuáles han de ser las actitudes científico-profesionales esperables en el ejercicio responsable del rol del psicólogo. Un primer análisis de la responsabilidad de los científicos, en tanto agentes sociales, corresponde al sentido jurídico que prácticas públicas como estas conllevan. En este nivel, se asocia a la responsabilidad la idea de imputación agencial por la acción realizada. Lenk (1984, citado en Krawietz, 1993) ha clasificado, así, una “responsabilidad interna” y una “responsabilidad externa” adscripta a la figura del científico. La primera –la responsabilidad interna- refiere al estado de las normativas y prescripciones –lo que se debería y no se debería hacer al ejercitar el rol- vigentes al interior de la comunidad de pertenencia. Esto circunscribe y regula el *modus operandi* de cada científico. En general, las habilidades y competencias que son transmitidas a aquellos que se están formando en la disciplina se rigen por este marco normativo. Echeverría (1995) nos habla aquí de la formación de los científicos en valores epistémico-éticos durante los cuatro contextos que él denomina educación, innovación, evaluación y aplicación, a partir de lo cual se va determinando lo que hemos denominado *ethos* científico (Sánchez Vazquez, 2011). La segunda –la responsabilidad externa- hace referencia a cierta obligación del científico frente a terceros afectados por sus trabajos. Si bien es cierto que no es viable saber todos los efectos posibles y consecuencias de una acción llevada a cabo sobre otros, asociamos este tipo de responsabilidad a la idea de una previsión razonable (responsabilidad prudencial) en el acto científico. Desde el análisis normativo, la existencia de una regulación sobre las prácticas científicas vuelve esta responsabilidad prudencial mucho más efectiva, al explicitarse los marcos prescriptivos dentro de las cuáles puede moverse.

En síntesis, si bien el análisis de la responsabilidad del científico no se agota en cuestiones jurídico-normativas, este aspecto se vuelve de suma importancia a la hora de saber de qué modo ha de conducirse la acción científica, para poder así reflexionar sobre el alcance de estas mismas prescripciones. Los códigos de Ética profesionales, apoyados en los documentos macros, tales como los emanados de la Doctrina de los Derechos Humanos (DDH), son las referencias principales en este tipo de prácticas públicas.

El sentido ético-normativo de la investigación con humanos. Documentos basales

Los códigos de ética asumen en sus fundamentos, como dijimos en el apartado anterior, los principios generales de la DDH: dignidad, igualdad, libertad, respeto mutuo y autodeterminación. Estos principios son promulgados en vastos documentos, de modo principal la *Declaración de los Derechos Humanos* (Organización de Naciones Unidas -ONU-, 1948), el *Pacto de Derechos Civiles y Políticos* (ONU, 1963a) y el *Pacto de Derechos Económicos, Culturales y Sociales* (ONU, 1963b).

Respecto de la investigación con sujetos humanos, los primeros escritos en línea con la DDH fueron elaborados para las ciencias de la salud tales como la medicina, y aplicados luego por consenso general a todos los ámbitos de la investigación, como forma de garantizar los derechos fundamentales. En su conjunto, están comprendidos por el *Código de Nüremberg* (Tribunal de Nüremberg, 1946) y las *Recomendaciones para la guía de los médicos en investigaciones biomédicas que involucran sujetos humanos*, conocidas como la *Declaración de Helsinki* (Asociación Médica Mundial 1964, con modificaciones hasta 2008). Se agregan una serie de comunicaciones que han ido emitiéndose desde las distintas entidades y asociaciones de alcance internacional, como por ejemplo, el reconocido *Informe Belmont* (Comisión Nacional para la Protección de los Sujetos Humanos de Investigación Biomédica y del Comportamiento, 1979). Todos los principios garantistas declarados en los documentos pueden sintetizarse como sigue: el Principio de Dignidad –desde el imperativo kantiano, cada individuo vale por sí mismo y no en función de otra cosa-, relacionándolo con las reglas éticas de secreto profesional, anonimato y no discriminación; el Principio de Autonomía -que implica el respeto por la autodeterminación de los individuos y de sus propias vidas-, y del cual derivan las reglas de consentimiento informado y no coacción; y el Principio de Beneficencia/No Maleficencia –que determina la obligación de realizar el bien y evitar daño en cualquier situación de injerencia sobre el otro-, dando marco a las reglas de protección contra daños y distribución de beneficios. Finalmente, en todos ellos tiene lugar principal la afirmación de que la responsabilidad recae sobre el investigador, no siendo transmisible ni al sujeto investigado ni a terceros. En otra línea de análisis, pueden mencionarse las investigaciones con sujetos no competentes o con incompetencias específicas, desde una visión universalista (Beauchamp y Childress, 1999). Ha de tenerse aquí en cuenta las adecuaciones necesarias respecto de la responsabilidad del investigador, en tanto los sujetos participantes no se ajustan al modelo tradicional de agente autónomo que la bioética ha definido, y cuya vulnerabilidad debe considerarse –niños/as o individuos adultos con trastornos mentales, por ejemplo- (Einarsdottir, 2007; Arboleda-Florez, 2003).

En el campo de la ciencia psicológica, a nivel internacional, tenemos el *Código de Ética de la American Psychological Association* (APA, 2010), en especial el punto 6 para la investigación y la responsabilidad indelegable del psicólogo investigador. Un importante documento marco ha nucleado la actividad de psicólogos/as conocido como la *Declaración Universal de Principios Éticos para Psicólogas y Psicólogos* (Unión Internacional de Ciencia Psicológica y Asociación Internacional de Psicología Aplicada, 2008), reuniendo el espíritu de las preocupaciones éticas de la disciplina, especialmente el Principio IV donde se destaca la responsabilidad profesional y científica del psicólogo con la sociedad. En la región, tenemos el *Protocolo de Acuerdo de Principios Éticos para*

el ejercicio profesional de los Psicólogos del Mercosur (AUAPsi, 1999). Según Hermsilla (2000), los principios éticos allí defendidos pueden resumirse en: respeto por los derechos y la dignidad de las personas, competencia, compromiso profesional y científico, responsabilidad social e integridad. Por su parte, la Federación de Psicólogos de la República Argentina ha elaborado el *Código de Ética de la Federación de Psicólogos de la República Argentina* (FEFRA, 2013). En su Declaración de Principios se pone de manifiesto la responsabilidad que le corresponde al psicólogo respecto de su accionar en cuanto a su desarrollo personal, científico, técnico y ético. Por último, los colegios profesionales del país han elaborado sus códigos de ética profesional vinculantes. En la zona, el *Código de Ética de la Provincia de Buenos Aires* (2000) en la referencia principal, así como la actual *Ley de Salud Mental N° 26.657* (Ministerio de Salud, 2011) que rige en el país.

Nuestra investigación con estudiantes de Psicología

Como parte nuestro proyecto de investigación, el objetivo del plan de trabajo de la beca se centró en el relevo de las consideraciones de estudiantes de Licenciatura en Psicología (UNLP) sobre el tema de la responsabilidad en investigaciones con sujetos humanos adultos y de aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad (tal como es el caso de los niños). Las actividades consistieron en la sistematización y categorización, a partir del análisis de contenido de la dimensión información-formación, del sentido jurídico-normativo que los estudiantes atribuyen al tema de la responsabilidad científica, a partir de la mención o no de principios, reglas éticas y documentos deontológicos.

Metodología

El diseño de investigación consistió en un estudio de tipo cualitativo y exploratorio.

Sujetos: La casuística quedó conformada por una muestra intencional de 21 estudiantes del último tramo formativo de la Licenciatura en Psicología (UNLP).

Procedimiento: Se utilizó como técnica una entrevista semiestructurada administrada en forma individual. El guión del instrumento se organizó en base a tres dimensiones principales: conocimientos/formación, expectativas y metarreflexión. La estrategia metodológica integró consignas trianguladas que incluyeron preguntas en forma verbal de configuración abierta y presentación de videos con escenificación de situaciones dilemáticas de investigación basada en casos reales: Experimento de Zimbardo (1971) y Experimento de Watson (*El pequeño Albert*, 1920). En el primero se muestran algunas escenas de la película *Das experiment*, que retrata la investigación del Dr. Philip Zimbardo en Stanford, en la que se seleccionaron 18 participantes para estudiar roles de “prisioneros” y “carceleros” durante 15 días en una réplica de pabellón

carcelario en condiciones ambientales extremas; la experiencia tuvo que ser suspendida al sexto día por las situaciones de extrema violencia que se generaron. El segundo video muestra cómo Watson expone a un bebé (Albert, de 11 meses) a la presencia de un ratón, pulsando simultáneamente un sonido que le generaba miedo; poco después, la sola presencia del ratón lo asustaba y hacía llorar (condicionamiento clásico).

Para este trabajo, se realiza un análisis de la dimensión información-formación, categorizando las respuestas de los estudiantes respecto del sentido jurídico-normativo de la responsabilidad.

Resultados

Presentaremos los resultados distinguiendo en primer lugar las respuestas dadas en relación a la investigación con sujetos humanos en general, y en segundo lugar las referidas a la ética en investigación con niños específicamente.

Principios mencionados: sobre el total de 21 estudiantes entrevistados, 6 nombraron algún principio, mientras que los 16 restantes mencionaron entre 2 y 3. Así, se refirieron al principio de Autonomía en 16 oportunidades, al de Dignidad en 13 casos, y al de Beneficencia-No maleficencia en 11 ocasiones.

Reglas: respecto de las reglas éticas, solo 2 no mencionaron ninguna relativa a la investigación con humanos, 6 nombraron al menos una, y 13 lograron nombrar entre 2 y 4 reglas. Las mencionadas fueron: el secreto profesional por 15 estudiantes, el consentimiento informado en 13 oportunidades, la no coacción sobre el sujeto para obtener su participación y la protección contra posibles daños 5 veces cada una, y una sola mención para el resguardo en la comunicación de resultados, la reserva de identidad de los participantes y la distribución de beneficios.

Documentos: 12 entrevistados no hicieron referencia a ningún documento relativo a la investigación con sujetos humanos, 3 mencionaron al menos uno, y 6 mencionaron entre 2 y cinco documentos. Entre ellos, se refirieron al Código de Ética Profesional (nacional o provincial) en 8 casos; a la Ley de Ejercicio Profesional en 5 oportunidades; al Código de Nüremberg en 4 ocasiones; a las Declaraciones de Helsinki, de los Derechos Humanos y la Ley de Salud Mental en 2 situaciones; y en una sola oportunidad se nombra a las normativas de la APA y la Convención Sudamericana de Psicólogos (inexistente).

La situación no fue similar cuando se indagó sobre la responsabilidad del psicólogo específicamente en investigaciones con niños, en donde las respuestas disminuyeron considerablemente.

Principios: de los 21 entrevistados, 2 no mencionan ninguno, 9 menciona al menos uno, y 10 entre 2 y 3. Refieren al principio de Autonomía en 13 oportunidades; al de Dignidad en 12, y al de Beneficencia – No maleficencia en 4 ocasiones.

Reglas: 2 participantes no logran mencionar ninguna regla, solo 3 lo hacen antes de mirar el video, y 16 logran hacerlo luego de observar la experiencia de Watson. Sin embargo, ya sea antes o después de mirar el experimento, la única regla que se mencionaron fue el consentimiento informado, en 19 oportunidades.

Documentos específicos: en este ítem, solo uno de los 21 estudiantes entrevistados pudo mencionar algún documento, al hacer referencia a la Declaración de los Derechos del Niño.

Las siguientes tablas (Tabla 1 y Tabla 2) muestran los resultados globales tanto para el caso de investigaciones con humanos en general y con niños/as, en particular. Las mismas pueden apreciarse comparativamente:

Tabla 1. Investigación con humanos

Principios	Regla	Documento
Menciona uno: 5	Menciona una: 6	Menciona uno: 3
Menciona más de uno:16	Menciona más de una: 13	Menciona más de uno: 6
No menciona: 0	No menciona: 2	No menciona: 12
Total: 21	Total: 21	Total: 21

Tabla 2. Investigación con niños/as

Principios	Regla	Documento
Menciona uno: 9	Antes del video:3	Menciona uno: 1
Menciona más de uno:10	Después del video:16	Menciona más de uno: 0
No menciona:2	No menciona:2	No menciona: 20
Total: 21	Total: 21	Total: 21

Conclusiones

Como sostuvimos en la introducción del presente trabajo, si bien el sentido normativo no agota la deliberación sobre la práctica científico-profesional, conforma un marco necesario para crear una actitud de responsabilidad en los sujetos en formación.

El análisis de los resultados presentados nos permite observar que los estudiantes disponen de recursos conceptuales para pensar la problemática de la responsabilidad del psicólogo en investigación con sujetos humanos y, aunque en menor medida, para contemplar al niño como un sujeto de derechos plenos. Sin embargo, muestran dificultades para dar cuenta del nivel deontológico necesario para dirigir el accionar del psicólogo cuando se trata de investigaciones

con este colectivo, y su condición particular de ser sujetos de especial vulnerabilidad y autonomía en desarrollo.

A este respecto, los resultados muestran que, a pesar de que nuestra disciplina ha desarrollado ampliamente el sentido jurídico-normativo de la profesión, en general, quienes se forman en ella desconocen documentos específicos, principios y reglas éticas consecuentes. El análisis de los casos presentados nos lleva a plantear la necesidad de incorporar, de modo institucional, instancias que propicien la reflexión sobre la presencia sistematizada de temáticas y problemáticas éticas en la formación de grado, tan valiosa para cumplir con uno de los objetivos primordiales de la enseñanza superior: la formación de ciudadanos comprometidos, responsables y de calidad en el ejercicio de su práctica futura.

Notas

[1] Becario: Juan Cruz Barbero. Directora y co-directora: María José Sánchez Vazquez y Sonia L. Borzi.

[2] Programa de Incentivos, Facultad de Psicología, UNLP. Directora: María José Sánchez Vazquez

Referencias bibliográficas

- American Psychological Association (2010). *Etical Principles of Psychologist and Code of Conduct*. Recuperado de <http://www.apa.org/ethics/code/principles.pdf>
- Arboleda-Florez, J. (2003). La investigación en sujetos humanos: poblaciones vulnerables. En F. Lolas y Á. Quezada (Eds.), *Pautas éticas de investigación en sujetos humanos: nuevas perspectivas* (pp. 129-142). Chile: Programa Regional de Bioética OPS/OMS.
- Argentina. Ministerio de Salud (2011). *Ley Nacional de Salud Mental Nº 26.657*. Recuperado de www.msal.gov.ar/saludmental/.../ley-nacional-salud-mental-26.657.pdf
- Asociación de Unidades Académicas de Psicología (1999). *Protocolo de Acuerdo: Recomendaciones acerca de la Formación Universitaria en Psicología en Argentina y Uruguay. Programa de Formación de Especialistas en Innovación Curricular*. Buenos Aires: Mimeo.
- Asociación Médica Mundial (1964-2008). *Declaración de Helsinki de la AMM - Principios éticos para las investigaciones médicas en seres humanos*. Recuperado de <http://www.wma.net/es/30publications/10policies/b3/>
- Beauchamp, T. L. y Childress, J. F. (1999). *Principios de ética biomédica*. Barcelona: Masson
- Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires, Distrito XI (2000). *Código de Ética*. Recuperado de <http://www.colegiodepsicologos.org.ar/info/legislacion>
- Comisión Nacional para la Protección de Sujetos Humanos de Investigación Biomédica y de Comportamiento (1979). *Reporte Belmont. Principios y Guías Éticos para la Protección de los*

Sujetos Humanos de Investigación. Recuperado de

<http://www.pcb.ub.edu/bioeticaidret/archivos/norm/InformeBelmont.pdf>

Echeverría, J. (1995). El pluralismo axiológico en ciencia. *Isegoría*/2, 44-79. Recuperado de <http://isegoria.revistas.csic.es/index.php/isegoria/article/download/240/240>.

Einarsdottir, J. (2007). Research with children: Methodological and ethical challenges. *European Early Childhood Education Research Journal*, 15(2), 197–211. Recuperado de https://pages.shanti.virginia.edu/13Sp_PSYC_4559-003_CGAS/files/2012/06/einarsdottir-2007.pdf.

Federación de Psicólogos de la República Argentina (2013). Código de Ética. Recuperado de <http://www.fepra.org.ar>

Hermosilla, A. M. (2000). *Psicología y Mercosur: la dimensión ética de la integración y antecedentes del debate en Argentina*. Fundamentos en Humanidades, I, II, 63-76

Krawietz, W. (1993). *EL concepto sociológico del derecho y otros ensayos*. México: Fontamara.

Perrenoud, P. (1994). Saberes de referencia, saberes prácticos en la formación de los enseñantes: una oposición discutible. En *Compte-rendu des travaux de seminaire des formateurs de l'IUFM*, pp.25-31. Grenoble: IUFM. Traducción al castellano de G. Diker.

Organización de Naciones Unidas (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Recuperado de www.un.org/es/documents/udhr/

Organización de Naciones Unidas (1963a). *Pacto de Derechos Civiles y Políticos*. Recuperado de <http://www2.ohchr.org/spanish/law/ccpr.htm>

Organización de Naciones Unidas (1963b). *Pacto de Derechos Económicos, Culturales y Sociales*. Recuperado de <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cescr.htm>

Sánchez Vazquez, M.J. (2011). *Ethos científico e investigación en Psicología*. En *Memorias del 3er. Congreso Internacional de Investigación de la Facultad de Psicología: Conocimientos y escenarios actuales*, Tomo 2, pp. 129-134. La Plata: Universidad Nacional de La Plata.

Sánchez Vazquez, M.J. (Coord.) (2013). *Investigar en Ciencias Humanas. Reflexiones epistemológicas, metodológicas y éticas aplicadas a la investigación en Psicología*. La Plata: Edulp Versión on line <http://hdl.handle.net/10915/27889>

Tribunal Internacional de Nüremberg (1946). *Código de Nüremberg*. Recuperado de <http://www.uchile.cl/bioetica/doc/nurem.htm>

Unión Internacional de Ciencia Psicológica y Asociación Internacional de Psicología Aplicada (2008). *Declaración Universal de Principios Éticos para Psicólogas y Psicólogos*. Recuperado de <http://bvs.psi.uba.ar/local/File/DeclaracionPrinEticosSIP.PDF>